

03 de Abril de 2018

**Ref: Impuesto sobre los Ingresos Brutos Prov. de Santa Fe
Sujeto No pasible de percepción.**

De nuestra mayor consideración:

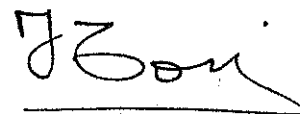
Nos dirigimos a usted con el objeto de acreditar la situación ante el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Santa Fe.

Según lo establecido en Resolución General 15/97 ordenado por la R.G N° 6/2011 en su artículo 10 inciso "j" pto 2 último párrafo, aquellos sujetos comprendidos en la norma de Convenio Multilateral y cuyo coeficiente unificado resulte inferior al 10 % NO resultarán sujetos pasibles de percepción del impuesto de referencia.

Por lo expuesto manifiesto en carácter de Declaración Jurada, que Fedea S.A, C.U.I.T: 30-68514169-4, N° IIBB 30685141694 NO resulta sujeto pasible de percepción dado que el coeficiente unificado para la Prov. de Santa Fe es inferior al porcentaje establecido en el párrafo anterior, según CM 05 2017 último vigente.

Se adjunta copia CM 05 Período 2017 que justifica lo expuesto en el párrafo anterior.

Sin otro particular saludo atentamente



Fedea S.A.
TORRESI, IGNACIO B.
APODERADO